
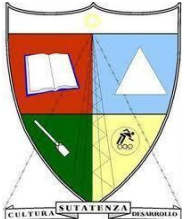

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 1 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
			VERSION

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SUTATENZA Y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. “ASOSUPRO”**

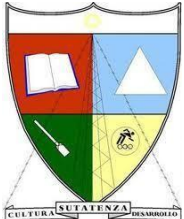

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO HERNÁN CARRILLO BALLESTEROS** mayor de edad, vecino del municipio de **SUTATENZA**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 74.363.166 expedida en **SUTATENZA (BOYACÁ)**, quien obra en nombre y representación del Municipio de **SUTATENZA** y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular y posesionado mediante acta de ‘Posesión N.15 por la notoria principal de Guateque Boyacá, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes y complementarias, quién para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte; y por otra parte, **LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO**, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad pública, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número **901.445.387-3** y actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal el señor **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, y/o quien haga sus veces, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39 y el parágrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien para efectos del presente convenio

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 2 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
			VERSION

se denominara **ASOSUPRO**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** previo a las siguientes,

### CONSIDERACIONES

- 1) **EL MUNICIPIO** tiene como finalidad, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- 2) Que en este mismo sentido y dado su objeto misional se formuló el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 de **SUTATENZA - BOYACA**.
- 3) Que con ocasión a las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal surgió la necesidad de efectuar gestiones tendientes a la consecución de recursos para generar un impulso a los componentes viabilizados de acuerdo con el análisis de impacto territorial y los indicadores de metas y objetivos.
- 4) Que en atención a lo dispuesto en el **artículo 313** de la Constitución Política de Colombia, el Consejo Municipal de **EL MUNICIPIO** otorgo facultades extraordinarias al alcalde para suscribir los contratos.
- 5) Que el **artículo 2º** de la Constitución Política de Colombia señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el **artículo 113** de la Constitución Política de Colombia.
- 6). Que el **artículo 209** de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 7) Que en relación con los principios rectores de la administración municipal el **artículo 5º** **la Ley 136 de 1994** define entre otros los de eficacia y eficiencia.
- 8) Que en relación con el principio de eficacia y eficiencia la mentada normativa establece: “(...) **a) EFICACIA:** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos*” **b) EFICIENCIA:** *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.*
- 9) Que en relación con el principio de coordinación el **artículo 6º de la Ley 489 de 1998** establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 3 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

**10)** Que la **Ley 1454 de 2011** fue expedida por el Congreso de la República con el fin de generar lineamientos normativos tendientes a la organización político - administrativa del territorio colombiano.

**11)** Que en este sentido el **artículo 9° de la Ley 1454 de 2011** establece que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

**12)** Que dentro de los esquemas asociativos la **Ley 1454 de 2011** establece que podrán constituirse por las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

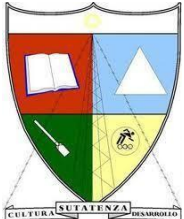

**13)** Que en este sentido el **Artículo 14° de la Ley 1454 de 2011** instituye que Dos o más Municipios de un mismo Departamento o de varios Departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Alcaldes respectivos, previamente autorizados por los Concejos Municipales o Distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

**14)** Que el **Inciso tercero del literal b) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012**, establece que “Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa”.

**15)** Que el **literal g) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012**, promueve la Asociatividad Municipal, indicando que las Autoridades Municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público - privadas para el desarrollo rural.

**16).** Que el **artículo 18° de la Ley 617 de 2000** establece que, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

**17)** Que de conformidad con el **artículo 8° de la Ley 1 de 1975** las Asociaciones de municipios están facultadas para **e) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten; h) Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta**

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 4 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

materia; **i)** Elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y **j)** Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

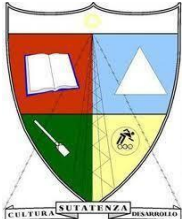

**18)** Que **ASOSUPRO** es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

**19)** Que fue constituida mediante Acta del **29** de diciembre de **2020**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. **01** del **29** de diciembre de **2020**, protocolizada mediante Escritura Pública número **048** del **14** de **enero** de **2021**, ante la Notaria **36** del **Circulo Notarial de Bogotá D.C** y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. **20)** Que dentro de su objeto social **ASOSUPRO** busca la permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

**21)** Que, para el cumplimiento de este **OBJETO SOCIAL**, **ASOSUPRO** podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos y de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, Fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Por lo tanto, en desarrollo del presente OBJETO SOCIAL, podrá ejecutar las siguientes acciones y funciones, tendientes al cumplimiento de estos cuatro ejes principales:

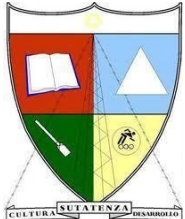

**PRIMERO: PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN INTEGRAL:** 1) Formular, diseñar, evaluar y ejecutar Programas Educativos Técnicos para

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 5 de 13	
		CÓDIGO:	
<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN</b>		VERSION	

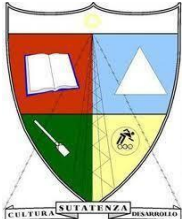

funcionarios Públicos. 2) Celebrar convenios de cooperación con Universidades públicas o privadas, Corporaciones, Sena, ESAP, Entidades Educativas públicas y Privadas de orden Nacional e Internacional que permita la promoción humana, el desarrollo integral, la competitividad y el mejoramiento de la calidad de vida. 3) Organizar y promocionar foros, encuentros etnoculturales, deportivos, festividades municipales y regionales desde lo local, departamental y hasta en los escenarios internacionales. 4) Crear, organizar y promocionar las Escuelas de Formación en Liderazgo democrático y participativo. Fortalecer las redes de liderazgo político local, regional y nacional. 5) Celebrar todo tipo de convenio con diferentes instituciones del sector educativo, colegios, universidades, instituciones tecnológicas públicas o privadas, para implementar y ejecutar programas educativos integrales, como también, la coordinación, acompañamiento y asesoría en investigaciones, formulación de proyectos de impacto regional y la elaboración del Plan de Desarrollo Regional. 6) Crear el club Juvenil de ASOCIACIÓN con su propia normatividad. Tendrá su propia organización y autonomía. Dependerá solamente del Director Ejecutivo.

**SEGUNDO:**

**PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL:** 1) Diseñar, elaborar y ejecutar programas y proyectos ecoturísticos, ambientales, deportivos, sociales, de salud, de vivienda, productivos, agroforestales, planificación de créditos de tal manera que permitan erradicar la pobreza, las desigualdades sociales y generar nuevas oportunidades laborales. 2) Podrá prestar de manera directa o indirecta los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, saneamiento básico (acueducto, alcantarillado, relleno sanitario, aseo, barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos), gas domiciliario, tics, telecomunicaciones, alumbrado público, semaforización, cctv, gestión catastral (formación, actualización, conservación y difusión catastral). 3) Diseñar y planificar todo tipo de amueblamiento urbano. Implementar y crear el banco de maquinaria de ASOCIACIÓN para el mantenimiento de la red vial terciaria, departamental, regional y nacional y también, para el fortalecimiento y ejecución de proyectos productivos, ambientales y de forestación. 4) Celebrar convenios y/o contratos Interadministrativos y de Cooperación para ejecutar consultorías, interventorías, asesorías y capacitaciones técnicas, legales, contables, administrativas y de formación y promoción humana y en los demás sectores de la administración pública y privada, tales como tránsito y transporte, Secretarías de Hacienda, valorización, planeación, salud pública y educación. 5) Planificar, Gestionar y ejecutar los procesos de recaudo de impuestos, tasas y cualquier otra clase de gravámenes o tributos. 6) Diseñar, planificar y desarrollar estudios previos y de factibilidad para la promoción, comercialización y ejecución de proyectos productivos, agropecuarios, ganaderos, piscícolas, avícolas, lombricultura y demás áreas de este sector, como también la conservación de suelos, medio ambiente y la implementación de planes para el mejoramiento de los sistemas de producción. 7) Asesorar y organizar sociedades campesinas en planes agroindustriales y comercialización de productos agropecuarios. 8) Celebrar Convenios de Cooperación y de Colaboración con entidades internacionales para acompañar, coadyuvar en la comercialización de productos agrícolas de la región. 9)

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 6 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
			VERSION

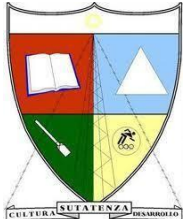

Promoción, creación y organización de Programas como Familias Guardabosques, Redes Alimentarias y Banco de Alimentos. 10) Formulación, planificación y ejecución de Programas de vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, rural y urbana de interés social o vivienda de interés prioritario, así como Vivienda Saludable que permitan mejorar la calidad de vida de la comunidad. 11) Desarrollar, implementar, explotar y ejecutar programas y proyectos mineros en general. 12) Recibir donaciones de entidades públicas y privadas de orden nacional e internacional para la promoción y ejecución de los programas sociales y ambientales de la ASOCIACION y de los Municipios socios y no socios. 13) Celebrar acuerdos mancomunados subregionales que coadyuven con la integración y el desarrollo sostenible de los gobiernos locales. 14) Planear, formular, implementar y ejecutar Proyectos de Unificación con impacto social, económico, cultural, de conciencia social y ambiental promocionando el multidesarrollo integral con los municipios fronterizos. 15) Adquirir la Representación de compañías, fábricas, empresas o firmas nacionales y extranjeras para la venta de sus diferentes productos y servicios, especialmente en lo relacionado a las disciplinas tecnológicas, informática y telecomunicaciones, eléctricas y arquitectura y/o cualquier otra multinacional que coadyuve con el crecimiento económico regional. 16) Implementar y promover la Comercialización y distribución de energía eléctrica y de energías alternativas renovables y no renovables. 17) Adquirir, reparar e implementar un programa de mantenimiento del parque automotor asignado a las estaciones de policía y Fuerzas Militares que funcionan en los municipios asociados y no asociados. 18) Administrar los recursos asignados por cada Municipio, por las Entidades Territoriales para el suministro de combustible con destino al parque automotor de los organismos de seguridad de los municipios socios y no socios. 19) Administrar los recursos asignados por los Municipios contiguos, ubicados dentro de una subregión, para el cumplimiento de las Políticas Publicas contra la pobreza, las desigualdades sociales, grupos vulnerables y minoritarios, siempre y cuando estos programas sociales estén dentro de los Planes de Desarrollo. 20) Diseñar e implementar estudios técnicos para el mejoramiento y la prestación del servicio público de transporte y sus Planes de Movilidad. 21) Celebrar contratos y/o convenios con diferentes empresas del sector de salud de cualquier nivel, o naturaleza jurídica privada o pública con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus Comunidades. 22) La Asociación podía Celebrar Convenios Interadministrativos de Cooperación con Entidades Territoriales y del Sector Publico para la implementación, formulación, evaluación y ejecución de los programas y proyectos para la promoción y prevención en el sector de la salud pública. 23) Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos y de Cooperación para la Administración, Promoción y Comercialización de los bonos verdes y ecológicos. 24) Suministrar bienes y servicios de tecnologías, tics, telecomunicaciones, consumos agrícolas y manutención a los municipios socios y no socios. 25) Celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, de Cooperación y de Asociación con entidades públicas y privadas de orden local, regional, departamental, nacional e internacional para la implementación y ejecución de programas y proyectos de integración y promoción social, de convivencia, promoción humana, cultural, vivienda, deportivo, turístico, educativo, salud,

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 7 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

productivo, ecológico para las comunidades indígenas, desplazados, reinsertados y población vulnerable. 26) Celebrar convenios interinstitucionales, de cooperación, de asistencia técnica, de asociación, comodatos, fiducias y concesiones con entidades públicas y privadas de cualquier orden, para apoyar y ejecutar programas y proyectos sociales, productivos y ganaderos que beneficien al campesino y a la población vulnerable. 27) Instalación y mantenimiento de redes de comunicación.

**TERCERO:**

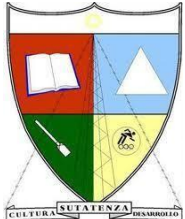

**EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS:** 1) Formular y ejecutar programas y proyectos de obra pública y de infraestructura en salud, vivienda, deportivo, educativo, cultural, productivo, agroindustrial, ecoturístico, medio ambiente, tecnológico, infraestructura vial, fluvial y Ferrovial. 2) Celebrar contratos y/o convenios interadministrativos de asociación y de cooperación para la ejecución de obra pública y de infraestructura de impacto regional con recursos públicos o privados del orden Municipal, Regional, Departamental, Nacional e Internacional. 3) Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos para la ejecución de obras públicas y construcciones civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas, agroindustriales y proyectos innovadores. 4) Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos para la construcción de distritos de riego. 5) Formulación y ejecución de Mega proyectos tales como Zonas Francas, Complejo Industrial de Transformación y Producción de Energía, Complejo Técnico e Industrial y Centros de Acopio de productos agropecuarios. 6) Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos para la Construcción y mantenimiento de las redes eléctricas y de alumbrado público y al mismo tiempo, la prestación del servicio de alumbrado público. 7) Celebrar Convenios y Contratos para la Comercialización y distribución de energía, operación, mantenimiento, repotenciación, expansión, reposición y compra de luminarias para el alumbrado público y llevar a cabo la suspensión, corte y reconexión para mejorar el recaudo, como también la implementación de la semaforización. 8) implementar y ejecutar proyectos de electrificación rural y urbana. 9) Realizar Interventorías y/o consultorías relacionadas con la ejecución de proyectos tales como eléctricos, viales, acueductos, alcantarillados, construcción de escuelas, plantas de tratamiento de aguas residuales, programas de vivienda de interés social, distritos de riegos, para la construcción de palacios municipales y centros de convivencia, en general para obras públicas. 10) Celebrar Convenios y/o Contratos interadministrativos con Entidades de su misma naturaleza para la Construcción y Mejoramiento de Estaciones de Policía e instalaciones de las fuerzas Militares, Centros de Conciliación, Palacios Municipales, Casa de Justicia, Centros de Salud y demás obras civiles de interés para las comunidades. 11) Ejecutar Proyectos de infraestructura vial y férrea: vías terciarias, secundarias y nacionales y realizar su correspondiente mantenimiento. 12) Podrá construir centros educativos y bibliotecas públicas. 13) Formular y ejecutar los programas de vivienda de interés social urbana y rural y de vivienda saludable para desplazados, reinsertados y población vulnerable. 14) Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción de acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de aguas residuales, redes pluviales y su

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 8 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

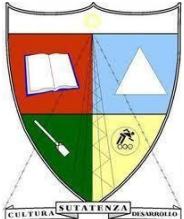

correspondiente mantenimiento. 15) Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción de puentes, obras de arte viales, pavimentación de vías urbanas, rurales y principales. 16) Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción y mejoramiento de los complejos deportivos, canchas, polideportivos, mangas de coleo y centros de alto rendimiento deportivo. 16) Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la construcción y mejoramiento de cementerios, jardines botánicos, parques tecnológicos y centros educativos. 17) Celebrar todo tipo de convenio y/o contrato para la formulación, construcción y mejoramiento de frigoríficos subregionales y regionales.

**CUARTO:**

**PROMOCIÓN HUMANA, DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMÍA REGIONAL:** En coordinación con el Gobierno Central y los gobiernos extranjeros fronterizos se promoverá el desarrollo económico y social, la integración subregional de los gobiernos locales mediante la implementación de Planes, Programas y Proyectos encaminados a la prestación de servicios públicos, ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional que propenda por la integración y el desarrollo subregional de sus Municipalidades. **PARAGRAFO:** Sin el ánimo de cumplir una dualidad de funciones con los Municipios SOCIOS Y NO SOCIOS y demás entidades estatales, y atendiendo los principios de concurrencia, celeridad, solidaridad, subsidiariedad y economía, solo asumirá la ASOCIACION mediante Convenios y/o Contratos Interadministrativos la ejecución de programas y proyectos de los Municipios miembros y no socios, siempre y cuando estén enmarcados dentro de su objeto social y que no puedan ser asumidos directamente por los municipios, o en los que por el contrario, deseen fortalecer su administración. **ARTICULO 8°. OBJETIVOS:** Son objetivos de ASOCIACION: a) Defender el concepto de Municipio Libre, fomentar y proteger la autonomía de los Municipios miembros, amparando sus derechos. b) fortalecer el proceso de descentralización basado en el fomento de la democracia local participativa. c) promover el desarrollo integral y el fortalecimiento institucional de los Municipios asociados. d) Establecer la solidaridad y subsidiariedad como principios rectores de gobierno. e) Impulsar la vida democrática en el ámbito Municipal y Regional. f) La promoción, divulgación, y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Municipal y Regional. g) Facilitar el proceso de comunicación, cooperación e interrelación de los Municipios asociados, con las otras instancias Departamentales, Nacionales e Internacionales. h) Desarrollar actividades e instrumentos para combatir y eliminar los factores de riesgo en materia de corrupción. i) Instaurar y definir un sistema de concertación entre el gobierno Nacional y las administraciones Departamentales y Municipales. j) asesorar y asistir al gobierno Nacional, Departamental, y Municipal, al Congreso de la Republica en la discusión y aprobación de leyes, a las Asambleas Departamentales en la discusión y aprobación de ordenanzas, a los Concejos Municipales en la discusión y aprobación de acuerdos; que tengan impacto en los Municipios Asociados y no asociados. k) Asumir, par si misma o con otros, actividades que sean de interés de los Municipios asociados. l) Ofrecer y convertirse en un Foro para el intercambio de experiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre los Municipios asociados sobre temas específicos.

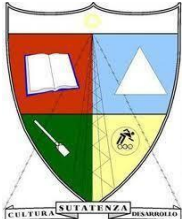

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 9 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

m) Contribuir al crecimiento y desarrollo en materia de competitividad, ubicando a los Municipios como instancias de desarrollo integral en sus regiones. n) Elaborar, adoptar y ejecutar programas y proyectos, gestionar la consecución de recursos, brindar asesoría jurídica, contable y tributaria, vender servicios de asesoría en salud, educación, cultura, turismo, deporte, saneamiento básico y agua potable, movilidad, agroindustria, planificación y desarrollo de los municipios asociados. ñ) Elaborar, adoptar, y ejecutar programas y proyectos de carácter humanitario que atiendan las necesidades insatisfechas de las comunidades afectadas por la amenaza de minas antipersonales y municiones sin explotar, los sobrevivientes y familiares de víctimas de las minas antipersonales, y las familias en situación de desplazamiento que convivan en los municipios asociados. o) Elaborar, adoptar, y ejecutar programas y proyectos que atiendan las necesidades insatisfechas y promuevan el emprendimiento a poblaciones vulnerables tales como: indígenas, adultos mayores, mujeres, infancia, jóvenes, personas con algún grado de discapacidad, campesinos, y comunidades afro colombianas, que convivan en los municipios asociados. p) Elaborar, adoptar, y ejecutar programas y proyectos que promuevan el desarrollo limpio a partir de la generación de energía renovable limpia, la protección de la diversidad e integridad del ambiente y la defensa y conservación de la naturaleza en los municipios asociados. q) Elaborar, adoptar y ejecutar programas y proyectos que propicien e implementen y mejoren la interconexión eléctrica; la competitividad y conectividad regional; la interconexión vial primaria, secundaria, y terciaria; el saneamiento básico y el agua potable; y el desarrollo agroindustrial en los municipios asociados. r) Establecer convenios con empresas de aviación o aerolíneas para los municipios de asociados. **ARTÍCULO 9.** Para cumplir con su **OBJETO** tiene las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 11 del decreto 1390 de 1976: a. Elaborar, adoptar y ejecutar planes globales de la región, así como programar las actividades y obras necesarias para su ejecución e implementación. b. Decidir sobre los servicios u obras realizadas, que deben ser retribuidas por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, fijar la cuantía y establecer su forma de recaudo. c. Elaborar, adoptar y ejecutar los programas y las obras de interés común que convengan a la protección de la diversidad e integridad del ambiente y la defensa y conservación de la naturaleza, especialmente de las áreas de importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines en concordancia con las leyes vigentes. d. Velar por el desarrollo de la democracia municipal, la ordenación institucional y el fortalecimiento económico local y subregional en todos sus aspectos. e. Impulsar las relaciones entre los Municipios asociados, con el fin de fomentar el intercambio de experiencias en materia de administración y desarrollo local, y promover la solidaridad entre los mismos. f. Crear los mecanismos que coordinen la organización y manejo integral del medio ambiente y los recursos naturales en los territorios y regiones de los municipios asociados y no asociados. g. Establecer mecanismos para la creación, desarrollo y coordinación de microempresas productivas y de generación de empleo. h. Orientar la tecnificación de las Administraciones Municipales de los Asociados, y prestarle asesoría técnica, administrativa y jurídica, cuando se la soliciten. i. Realizar investigaciones sobre procesos y programas que contribuyan a mejorar los niveles de eficiencia y disminuir los

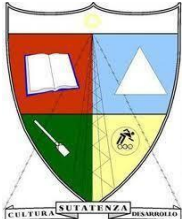

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 10 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
			VERSION

índices de corrupción. j. Prestar servicios a los Municipios en materias Municipales y solución de problemas y situaciones municipales. k. Elaborar y adoptar su presupuesto y ordenar la ejecución de las obras programadas controlando su correcta ejecución. 22) Que, en el marco de lo anterior, EL MUNICIPIO y dado los sustentos, los alcances misionales y experticia acreditada por ASOSUPRO en la ejecución estructuración, coordinación y desarrollo de programas y proyectos territoriales se evidencia la procedencia de suscribir un Convenio Marco de Cooperación. 23) Que en la consecución de un aliado estratégico **EL MUNICIPIO** inicio acercamientos con **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**. 24) Que por lo anterior en aras de realizar la estructuración, coordinación, desarrollo y ejecución de proyectos que apunten al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, EL MUNICIPIO considera viable suscribir un Convenio de Marco de Cooperación.

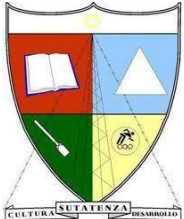

Que el presente convenio se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MARCO: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE EL MUNICIPIO DE SUTATENZA - BOYACA.”** **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan a prestar su cooperación mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. Adicionalmente, de manera específica cada una de las partes se comprometen a: Por parte de EL MUNICIPIO: 1) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de proyectos que apunten al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo de EL MUNICIPIO. 2) Suministrar oportunamente la documentación e información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. 3) Brindar los elementos y herramientas necesarias para la ejecución del presente convenio. 4) Aportar los recursos que se requieran para la financiación, implementación y desarrollo de los proyectos. 5) Participar en la ejecución de los proyectos a través del trabajo de los funcionarios de EL MUNICIPIO. Por parte de ASOSUPRO: 1) Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, formulación, estructuración y desarrollo de los diferentes proyectos y realizar la entrega de los proyectos para su radicación y gestión pertinente. 2) Aperturar y administrar a través de su esquema fiduciario los recursos que disponga EL MUNICIPIO para la financiación, implementación y desarrollo de los proyectos. 3) Ejercer la administración, coordinación, ejecución y gerencia técnica de los proyectos. **CLAUSULA TERCERA. – APORTES DE LAS PARTES.** Las partes manifiestan su intención de trabajar conjuntamente para el logro de objetivos comunes. 1. EL MUNICIPIO aportará financiación con sujeción a la disponibilidad de fondos y las aprobaciones correspondientes. 2. ASOSUPRO. Aportará el talento humano a través de los funcionarios que serán designados para la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del objeto del presente convenio marco, en las diferentes etapas y fases que se definan, las partes suscribirán **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, que entre otros definirán claramente el objetivo específico,

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 11 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

las actividades que se desarrollaran, sus características, las condiciones de participación de las partes, actividades, manejo de la propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación y responsables, obligaciones de cada una de las partes y demás aspectos pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dado lo definido en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en desarrollo de los convenios específicos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por cada una de las partes y estas dentro de sus competencias, adelantaran las gestiones administrativas y financieras pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los Convenios Específicos que lleguen a celebrar las partes con ocasión a este convenio marco, deberán ajustarse a sus objetos y condiciones generales, de conformidad con las normas y competencias internas a las que estén sujetas las partes. **CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las partes respetarán los procedimientos internos de cada institución en lo que se refiere a la formulación, aprobación, seguimiento, ejecución y evaluación de los proyectos que integren los Convenios Específicos. Para la aprobación se deberá seguir el siguiente trámite: 1. La formulación de los proyectos que integren los Convenios Específicos estará a cargo de EL MUNICIPIO. 2. Además de la información genérica que permita identificar los proyectos por circunstancias de tiempo, modo y lugar, cada uno de ellos deberá contener de manera clara y explícita, por lo menos la siguiente información: a) Objetivos: general y específicos. b) Actividades. c) Productos intermedios y productos finales. d) Cronograma de actividades. e) Discriminación detallada de los aportes de cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA. – SUPERVISION.** La supervisión del convenio realizará el seguimiento y acompañamiento técnico, administrativo y financiero con criterios de idoneidad, experticia y especialidad de los componentes y actividades. La supervisión tendrá las siguientes actividades a su cargo, sin perjuicio de las establecidas en la ley: 1) Conocer los documentos relacionados en los que están definidas las condiciones específicas de la ejecución del convenio. 2) Solicitar, revisar y aprobar al inicio del convenio el plan de trabajo el cual debe incluir el cronograma de ejecución de actividades. 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y o fechas previstas en el cronograma de ejecución de actividades. 4) Recomendar los ajustes al plan de trabajo cuando a ello haya lugar. 5) Participar en los comités técnicos del convenio cuando se requiera. 6) Comunicar a las partes sobre cualquier irregularidad o hecho que genere riesgo en la ejecución del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. – DERECHOS DE AUTOR.** Durante el desarrollo del presente convenio o en los convenios específicos y en desarrollo de las actividades encomendadas dentro del proyecto, se desarrollen obra(s) literaria(s), y/o artística(s) y/o científica(s), y/o creación(es) intelectual(es), que puedan generar cualquier tipo de derecho de autor o resultar en un derecho de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, se entenderá que dichas obra(s) y/o creaciones han sido materializadas como parte de las obligaciones contractuales generadas dentro del mismo. En consecuencia, todos los derechos que resulten de la explotación y uso de las obras(s) y/o creación(es) pertenecerán en su totalidad a EL MUNICIPIO y a ASOSUPRO. **CLAUSULA OCTAVA. – DURACIÓN.** El convenio tendrá una duración desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2027; o hasta cuando las partes manifiesten por escrito su intención de

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 12 de 13	
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>	CÓDIGO:	
		VERSION	

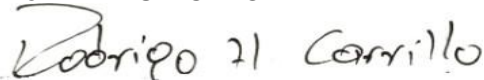
finalizarlo. **CLAUSULA NOVENA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre las partes no existe ningún tipo de relación laboral, ni entre las partes y los consultores o funcionarios de la otra parte que participen en la elaboración y ejecución de Convenios Específicos en virtud del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES.** Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** En caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, se solucionarán preferiblemente mediante amigable composición designado por la Cámara de Comercio del Villavicencio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Si llegaren a fracasar los mecanismos descritos en la cláusula anterior para solucionar los conflictos durante la ejecución del presente convenio, se recurrirá a una conciliación constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., cuyos costos serán asumidos por partes iguales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente convenio está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la mera firma de las partes y a partir del perfeccionamiento se iniciará su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN.** La ejecución del convenio podrá suspenderse temporalmente por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se anotarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN.** El convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del convenio. b) El cumplimiento del plazo estipulado. 2. En forma anticipada cuando se configure: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes derivadas del presente convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo para lo cual se establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal. b) Por acuerdo mutuo entre las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos aquí adquiridos. d) Por manifestación escrita de cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.** Las partes intercambiarán en forma permanente información sobre sus líneas de acción y sobre otros asuntos que pueden ser de mutuo interés, y estarán obligadas a guardar confidencialidad respecto de la información derivada del presente convenio marco. La información sólo podrá ser utilizada o divulgada de conformidad con los lineamientos que se concerten y para los fines inherentes al desarrollo del convenio marco. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – INDEMNIDAD.** Con la firma del presente Convenio Marco las partes se protegerán y mantendrán indemnes de cualquier reclamación, demanda o acción proveniente de terceros que tenga como causa las

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE</b> <b>SUTATENZA</b>	Página 13 de 13	
			VERSION
	<b>CONVENIO MARCO DE COOPERACION</b>		

actuaciones de cada una de estas. **CLAUSULA VIGÉSIMA. – CESION:** Ninguna de las partes podrá ceder el convenio marco a terceros, sea persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de la parte afectada con la decisión de la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – REGIMEN LEGAL:** Las partes manifiestan que se adhieren a las estipulaciones que consagra la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para esta modalidad de convenios, por lo tanto, se entienden incorporadas éstas al presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Hacen parte del presente convenio, las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993. Cualquiera de las partes podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DE LAS ASOCIACIONES:** RUT de la entidad y el representante legal, certificado de antecedentes de la Procuraduría, certificado de antecedentes de la Contraloría donde se indique que no es responsable fiscal, estar al día con el pago de seguridad social y parafiscales, copia del acta de posesión del director, documento que faculta al director para contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 8012 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO.** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN.** El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

En constancia de aceptación se firma por las partes en la ciudad de **SUTATENZA - BOYACÁ** a los (14) días del mes de marzo de 2025.

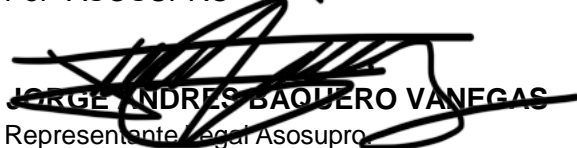
Por "EL MUNICIPIO"



**RODRIGO HERNAN CARRILLO BALLESTEROS**

Alcalde del Municipio de Sutatenza - Boyacá.

Por "ASOSUPRO"



**JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**

Representante legal Asosupro